



**RESOLUCIÓN No. 156
(23 de agosto de 2022)**

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de de
Selección Abreviada Menor Cuantía 007-038-2022”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA
DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL
ANTIOQUIA-CHOCO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR
LA RESOLUCIÓN N° 722 DEL 20 DE
NOVIEMBRE DEL 2009, LA RESOLUCIÓN N°
176 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019
ACLARADA Y MODIFICADA PARCIALMENTE
POR LA RESOLUCIÓN 246 DEL 4 DE MARZO
DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de julio de 2022 el Técnico de Servicio, Juan Esteban Giraldo Arrieta, de la Regional Antioquia Chocó entregó a la Dirección Regional y ésta a su vez a la Coordinación de Contratos, informe técnico para la contratación de **“MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (A TODO COSTO, INCLUIDOS MATERIALES, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD. MAMPOSTERÍA, ILUMINACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADOS, MANO DE OBRA, VIÁTICOS ETC) EN LOS 4 CADS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”**.

Que el Grupo de Contratos de la Regional Antioquia Choco, dio inicio a la estructuración del Proceso de la Referencia y público en el Portal único de Contratación Pública del SECOP II, los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad contaba con un presupuesto oficial para la apertura del proceso por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138.000.000)**, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 9522 del 11 de mayo 2022.

Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 007-038-2022, se publicó por el término de cinco (05) días hábiles, en la plataforma del SECOP II, para que los interesados realizarán las observaciones al proceso contractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 22 de julio de 2022, mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, la empresa BRUNEL INFRAESTRUCTURA S.A.S. realiza observaciones al proceso de selección, para lo cual los comités estructurados en consideración a la relevancia de las solicitudes de aclaraciones e información requerida, se hace necesario que la Entidad no realice la apertura del proceso de selección en los términos previstos en el cronograma inicial.



Que en consecuencia de lo anterior, los comités estructuradores realizan los ajustes necesarios a fin de ser claros en la descripción y especificidad de las condiciones técnicas, por lo cual se concluyó que era necesario la **modificación, ajuste y ampliación de los siguientes aspectos, así: 1) Ajuste y reorganización de las especificaciones y condiciones técnicas. 2) Modificación del estudio de mercado en consideración al punto anterior y al presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad y; 3) Modificación al cronograma del proceso, ampliando los términos inicialmente previstos en el cronograma publicado en el proyecto de pliego de condiciones, garantizando los términos normativos para un proceso adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así como la oportunidad procesal de los interesados en participar en las observaciones al pliego definitivo y la manifestación de interés en participar.**

Que el día 04 de agosto de 2022, mediante resolución 151 de 2022, se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 007-038-2022.

Que mediante acta de cierre virtual, emitida por el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, del día 12 de agosto de 2022, se presentó un único oferente al proceso 007-038-2022, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
FUERZA MILITAR-CHOCO	CONSORCIO MANTENIMIENTO	Oferente en evaluación	12/08/2022 12:35 AM

Que el día 16 de agosto de 2022, se publica en el SECOP II, informe de evaluación con el siguiente cuadro resumen de verificación de los diferentes criterios, así:

PROPONENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
<p>CONSORCIO MANTENIMIENTO</p> <p>De conformidad con la Garantía de Seriedad la participación en el proponente plural será así:</p> <p>1. Integrante 1 - El ALIGAS S.A.S. 90%</p> <p>2. Integrante 2 - CASTRO VARGAS LUIS ENRIQUE 10%</p>	Subsanar	Aclarar y aportar documentos o acto de constitución del Consorcio	Cumple Puntos 300	Subsanar	Subsanar

Que de conformidad al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio traslado de tres (03) días hábiles al informe de evaluación para que durante este término el oferente presentara las observaciones o subsanaciones que dieran lugar a lo preceptuado por la Entidad.

Que una vez finalizado el terminio que se señala en el inciso anterior, la Entidad Estatal verifico en el Portal único de Contratación SECOP II, y no evidenció pronunciamiento por parte del proponente CONSORCIO MANTENIMIENTO.

Que en concordancia a lo anterior, el día 22 de agosto de 2022, se publica en el Portal Único de Contratación SECOP II, informe de evaluación definitivo con el siguiente cuadro resumen de verificación de los diferentes criterios, así:

PROPONENTE	EVA. JURÍDICA	EVA. FINANCIERA	EVA. ECONÓMICA	EVA. TÉCNICA	RESULTADO
<p>CONSORCIO MANTENIMIENTO</p> <p>De conformidad con la Garantía de Seriedad la participación en el proponente plural será así:</p> <p>1. Integrante 1 - El ALIGAS S.A.S. 90%</p> <p>2. Integrante 2 - CASTRO VARGAS LUIS ENRIQUE 10%</p>	Inhabilitado	Inhabilitado	Cumple Puntos 300	No Cumple	Inhabilitado No cumple

Que en relación al informe definitivo publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, que detalla la existencia de causal de rechazo del proponente **CONSORCIO MANTENIMIENTO**, al inobservar lo detallado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que señala: (...) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad (...) ; así mismo lo preceptuado en el Pliego de Condiciones que estipulo:

6.8 CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la adjudicación.



Que tal como lo exige la normatividad que rige la Contratación Pública; así como los literales 1 y 3 del numeral 6.3. del pliego de condiciones, que trata de la declaratoria de desierto, en el proceso que nos ocupa, el único oferente que se presentó no cumple con los requisitos establecidos en la selección abreviada de menor cuantía 007-038-2022 y no subsanó los requerimientos de los comités por tal motivo su oferta es rechazada por no configurarse los criterios que exige el principio de selección objetiva.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Pública, y dado a que no es posible realizar una escogencia objetiva, es procedente Declarar Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 007-038-2022; por lo cual el Director Regional Antioquia Choco, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso 007-038-2022, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (A TODO COSTO, INCLUIDOS MATERIALES, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD. MAMPOSTERÍA, ILUMINACIÓN, TRANSPORTE, TRASLADOS, MANO DE OBRA, VIÁTICOS ETC) EN LOS 4 CADS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES", con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138.000.000), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución será publicada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (r) FREDDY QUINTERO OLIVEROS
C.C. 19.489.154 de Bogotá D.C.
Director Regional

Elaboró: Daniel Geovanny Sepulveda Caro
Tecnico de Apoyo Seguridad y Defensa

Revisó: Leidy Johana Atehortua Alvarez
Profesional de Defensa

